



*Banco Central de Bolivia*  
*Directorio*

**RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 077/2021**

**ASUNTO: GERENCIA GENERAL – APRUEBA EL TRASPASO INTRAINSTITUCIONAL SOLICITADO POR LA GERENCIA DE OPERACIONES INTERNACIONALES - GESTIÓN 2021**

**VISTOS:**

La Constitución Política del Estado (CPE).

La Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales.

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995 del Banco Central de Bolivia.

La Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999 de Administración Presupuestaria.

La Ley N° 1356 de 28 de diciembre de 2020 del Presupuesto General del Estado Gestión 2021.

El Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por el Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018,

El Decreto Supremo N° 4434 de 30 de diciembre de 2020, Reglamento para la aplicación de la Ley N° 1356.

La Resolución Suprema N° 225558 de 1 de diciembre de 2005 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.

La Resolución de Directorio N° 082/2006 de 3 de octubre de 2006 que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del Banco Central de Bolivia.

La Resolución de Directorio N° 151/2020 de 29 de diciembre de 2020 que aprueba el POA y Presupuesto 2021 del BCB en el marco de la Ley N° 1356.

La solicitud de la Gerencia de Operaciones Internacionales y la Gerencia de Sistemas, mediante Informe BCB-GOI-SRES-INF-2021-5 de 14 de mayo de 2021 y los informes complementarios BCB- GOI-SRES-INF-2021-06 de fecha 01 de junio de 2021 y BCB-GOI-SRES-INF-2021-7 de fecha 07 de junio de 2021.

El Informe de la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión BCB-SPCG-INF-2021-24 de 17 de mayo de 2021.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2021-117 de 21 de mayo de 2021.





# Banco Central de Bolivia

## Directorio

//2. R.D. N° 077/2021

### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, en su artículo 8, determina que el Sistema de Presupuesto preverá los importes y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación y Organización Administrativa adoptada. Asimismo, hace referencia a que el presupuesto de gasto del BCB y de otras entidades públicas de intermediación financiera, son indicativos de sus operaciones de funcionamiento y de inversión no financiera.

Que la Ley N° 1670, en los incisos a) y g) de su artículo 54, establece que el Directorio del BCB tiene las atribuciones de dictar normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley, así como aprobar el Presupuesto del BCB, para su incorporación en el Presupuesto General de la Nación.

Que la Ley N° 2042, establece que toda modificación se deberá efectuar según lo señalado en el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

Que la Ley N° 1356, aprobó el Presupuesto General del Estado (PGE) para la gestión 2021, el cual contempla el Presupuesto del Banco Central de Bolivia (BCB).

Que el Decreto Supremo N° 3607, establece los procedimientos para elaborar, aprobar y registrar las modificaciones al Presupuesto de las entidades del Sector Público.

Que el Decreto Supremo N° 4434, reglamenta la aplicación de la Ley N° 1356, del Presupuesto General del Estado - Gestión 2021.

La Resolución Suprema N°225558 de 1 de diciembre de 2005 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, establece en su artículo 28°, las causales bajo las cuales se pueden efectuar modificaciones presupuestarias.

Que la Resolución de Directorio N° 082/2006 que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del BCB, dispone en su artículo 27 que el Directorio tiene la atribución de aprobar las modificaciones presupuestarias.

Que la Resolución de Directorio N° 151/2020 aprueba el Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto Institucional en el marco de la Ley N° 1356 que aprueba el Presupuesto General del Estado (PGE) gestión 2021, modificando la Resolución de Directorio N° 079/2020.

Que la Gerencia de Operaciones Internacionales y la Gerencia de Sistemas, mediante Informe BCB-GOI-SRES-INF-2021-5 y los informes complementarios BCB- GOI-SRES-INF-2021-06 de fecha 01 de junio de 2021 y BCB-GOI-SRES-INF-2021-7 de fecha 07 de junio de 2021 solicitaron un traspaso intrainstitucional por un importe de Bs185.590.- para





*Banco Central de Bolivia*  
*Directorio*

//3. R.D. N° 077/2021

completar el importe requerido para la contratación del servicio de evaluación de la seguridad de la infraestructura del Sistema SWIFT en el BCB, de acuerdo a programa "Customer Security Programme" (CSP) para la gestión 2021.

Que la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión, mediante informe BCB-SPCG-INF-2021-24, ha realizado el análisis del traspaso intrainstitucional solicitado por la Gerencia de Operaciones Internacionales y recomienda su aprobación por el Directorio.

Que en opinión de la Gerencia de Asuntos Legales, mediante informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2021-117, el traspaso intrainstitucional solicitado por la GOI por Bs185.590.-, (Ciento Ochenta y Cinco Mil Quinientos Noventa 00/100 Bolivianos), destinado a completar el importe requerido para la contratación del servicio de evaluación de la seguridad de la infraestructura del Sistema SWIFT en el BCB, de acuerdo al programa CSP para la gestión 2021, no contraviene la normativa vigente y se enmarca a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 3607, por lo que en el marco del artículo 44 e inciso a) del artículo 54 de la Ley N° 1670 y el numeral 28) del artículo 11 y artículo 24 del Estatuto del BCB, corresponde sea aprobado por parte del Directorio del BCB.

Asimismo, se concluye que la correcta aplicación de las partidas presupuestarias es de exclusiva responsabilidad del área técnica, aclarando que el presente Informe se circunscribe estrictamente al ámbito legal.

**POR TANTO,**

**EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el traspaso presupuestario intrainstitucional por un importe de Bs185.590.- (Ciento Ochenta y Cinco Mil Quinientos Noventa, 00/100 Bolivianos) en el presupuesto de la gestión 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

**TRASPASO SOLICITADO POR LA GOI**  
**(Expresado en Bolivianos)**

Programa	Operación	Actividad	Tarea	Partida	Denominación	Importe
				Origen:		
				1820	Gerencia de Sistemas	
14	02	01	01	252.100	Consultorías por Producto	(185.590)
					Total	(185.590)
				Destino:		
				1390	Gerencia de Operaciones Internacionales	
11	03	01	01	252.100	Consultorías por Producto	185.590
					Total	185.590





*Banco Central de Bolivia*

*Directorio*

//4. R.D. N° 077/2021

**Artículo 2.-** La Presidencia y la Gerencia General, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 08 de junio de 2021

Edwin Rojas Ulo

Rafael Boyán Tellez

Bismarck Arevilca Vasquez

Gabriel Herbas Camacho

